

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1020 Orden de 14 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia n.º 774/2013, de 10 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 172/2009, nombrando como funcionaria de carrera a doña Mercedes Gallego Pelegrín en el Cuerpo Superior de Administradores.**

Por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 45 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

Con fecha 12 de enero de 2009 se publicó en el BORM la Orden de 17 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes del Decreto 35/2007, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas excepcionales de estabilidad en el Empleo Público y reducción de la temporalidad y promoción interina del personal laboral fijo.

Interpuesto recurso contencioso administrativo por D.ª Mercedes Gallego Pelegrín, contra la Orden de 8 de septiembre de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución definitiva de 6 de mayo de 2008 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas mencionadas, por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha resuelto con fecha de 10 de octubre 2013, anular el recurso de alzada señalado, ordenando la anulación de la Resolución del Tribunal citada, puntuando nuevamente a la recurrente y al resto de aspirantes, procediendo a valorar los méritos de los funcionarios interinos con exclusión de la antigüedad reconocida por los periodos que hayan estado en situación de excedencia por cuidado de familiar, con las consecuencias jurídicas que procedan.

Como consecuencia de lo anterior, por Orden de 8 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ordena la ejecución de la sentencia mencionada, procediéndose, con fecha 11 de diciembre de 2013, por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores por el turno de medidas excepcionales para la estabilidad en el empleo, a dictar la Resolución complementaria por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Administradores, por el citado turno, resultando en dicha resolución resulta seleccionada la recurrente. Atendiendo a la anterior resolución,

procede, por tanto, dar posesión como funcionaria de carrera a D.<sup>a</sup> Mercedes Gallego Pelegrín.

Por lo que se refiere a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, una vez superado el proceso selectivo, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Nombramiento conferido por la autoridad competente que será objeto de publicación en el Diario Oficial correspondiente, siendo en nuestra Administración esta autoridad el Consejero de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2, letra h) de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (en adelante TRLFPRM).

- Acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento jurídico.

- Y toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

En los mismos términos se expresa el artículo 36 del TRLFPRM que establece que la condición de funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superar el sistema de selección establecido.

- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.

- c) Jurar o prometer cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que le estén atribuidas.

- d) Tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo reglamentario.

Por todo ello, en ejecución de la sentencia mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### **Dispongo**

#### **Primero.- Nombramiento como funcionaria de carrera.**

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo Superior de Administradores a D.<sup>a</sup> Mercedes Gallego Pelegrín, con DNI 27444390P y NRP FU02856A, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 35/2007, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas excepcionales de estabilidad en el Empleo Público y reducción de la temporalidad y promoción interina del personal laboral fijo.

#### **Segundo.- Destino y toma de posesión.**

1.- Destino: Destinar a la funcionaria nombrada al puesto de trabajo "Asesor Unión Europea Bruselas", código A700029, adscrito a la Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores de la Consejería de Presidencia, previo el juramento o promesa del cargo al que se refiere el número 4 de este apartado.

2.- Plazo y efectos de la toma de posesión: De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM n.º 161 de 15 de julio), a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la funcionaria dispondrá del plazo de un mes para el juramento o promesa y la toma de posesión. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente

justificada y libremente apreciada por la Administración, producirá caducidad del nombramiento.

La fecha de efectos de su toma de posesión deberá retrotraerse a aquella en que tuvo lugar la toma de posesión como funcionarios de carrera del citado Cuerpo de sus compañeros seleccionados por Resolución de 6 de mayo de 2008, esto es, de día 13 de enero de 2009.

3.- Lugar y procedimiento para la toma de posesión:

3.1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14 de Murcia.

3.2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión. Una vez realizada la toma de posesión en la Dirección General señalada, la funcionaria se presentará en la Unidad de personal de la Consejería a la que ha sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

3.3.- La Unidad de personal de la Consejería citada remitirá a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios la Hoja de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo señalado, debidamente cumplimentada.

4.- Juramento o promesa del ordenamiento jurídico: En el acto de toma de posesión la funcionaria nombrada deberá realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas (BOE n.º 83 de 6 de abril de 1979).

5.- Carácter de la toma de posesión: La toma de posesión de la interesada se realizará con carácter provisional en el destino señalado en el número 1 de este apartado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000. Como consecuencia de ello y de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, la funcionaria nombrada quedará obligada a participar en el concurso de méritos que se convoque con posterioridad a su ingreso para la provisión de puestos de trabajo de su Cuerpo y Opción.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.